



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA ACTA DE COLABORACION ENTRE EL
EJERCITO DE CHILE Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA, RESPECTO A LA
COLABORACION, INSTALACION Y OTROS DE
BANDERAS DE ARICA Y CHILENA.-

DECRETO N° 12252 /2017.-

ARICA, 18 DE AGOSTO DE 2017.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Acta de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Ejército de Chile, de fecha 17 de Agosto de 2017, respecto de la coordinación, cooperación y compromiso entre ambas Instituciones sobre la entrega, instalación, mantención de banderas Chile, Arica, y del Ejército de Chile en los mástiles ubicados en la cima del Morro de Arica, al ingreso de la explanada; Ordinario N° 1267, de la Comandancia de Guarnición del Ejército de Arica; Providencia Alcaldicia N° 6408, de fecha 14 de Agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Acta de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Ejército de Chile, de fecha 17 de Agosto de 2017;

DECRETO:

APRUEBASE Acta de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Ejército de Chile, de fecha 17 de Agosto de 2017, respecto de la coordinación, cooperación y compromiso entre ambas Instituciones sobre la entrega, instalación, mantención de banderas Chile, Arica, y del Ejército de Chile en los mástiles ubicados en la cima del Morro de Arica, al ingreso de la explanada.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

OK



ACTA DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

EJÉRCITO DE CHILE

En Arica, a **7 AGO 2017**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada legalmente por su Alcalde, don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, cedula nacional de identidad N° 13.452.061-2, chileno, soltero, periodista, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor 415, de la ciudad y comuna de Arica, también en adelante el "**Municipio**", por una parte; y por la otra, el **EJÉRCITO DE CHILE**, Rut N° 61.978.750-1, representado por el General de Brigada **HELMUT KRAUSHAAR HEYERMANN**, cédula nacional de identidad N° 8.373.863-4, chileno, casado, Comandante Guarnición Ejército Arica, ambos con domicilio en Avenida Comandante San Martín N° 0149 6to piso Edificio Alborada, de la comuna y ciudad de Arica, también en adelante "el Ejército" o "Ejército", indistintamente, han acordado el siguiente acta de colaboración, bajo las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

a).-Que, la I. Municipalidad de Arica, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

b).-Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica Municipal, consagra que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación, la cultura, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Por su parte, atendido lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

c).-Que, el Ejército de Chile es una institución que forma parte de las Fuerzas Armadas conforme a lo establecido en la Constitución Política de Chile, en el Capítulo XI "Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública" en los artículos 101 al 105.

El Art. 101 señala que "Las Fuerzas Armadas, dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional, están constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional". Asimismo, la Carta Fundamental establece su carácter de obedientes y no deliberantes, profesionales, jerarquizado y disciplinado.



d).-La razón de ser del Ejército es contribuir de manera fundamental a preservar la paz y su misión primordial es garantizar la soberanía nacional, mantener la integridad territorial y proteger a la población, instituciones y recursos vitales del país, frente a cualquier amenaza o agresión externa, así como constituir una importante herramienta de la política exterior de Chile, con una adecuada capacidad de gestión, con un actuar funcional y valorado por la sociedad a la cual sirve.

e).-Que, mediante D.S. 2412 de 1971, se declaró Monumento Histórico al Morro de Arica, fijándose sus límites mediante D.E. 484 de 1996.

La administración del Morro de Arica por parte del Ejército se estableció mediante Decreto Exento N° 7 de fecha 17.JUN.1976, modificado por Decreto Exento N° 1139 de fecha 17 de octubre de 2013, ambas del Ministerio de Bienes Nacionales.

f).-Que, atendidas las facultades y competencias legales de ambas instituciones, así como lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en virtud de la cual se ordena que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua, permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal, debiendo además cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando, de este modo, la duplicación o interferencia de funciones.

g).-Así, de conformidad al marco legal antes descrito y teniendo como objetivo principal el adecuado cumplimiento de sus fines propios, ambas instituciones públicas manifiestan su interés en desarrollar un accionar coordinado y de cooperación mutua en relación al embanderamiento del Morro de Arica con los emblemas patrios, junto a la bandera de Arica, promoviendo y fomentando la expresión de los valores, cultura y tradiciones patrios, en el marco del contexto histórico que significó la gesta heroica del Asalto y Toma del Morro de Arica, por lo que consideran conveniente suscribir la presente acta de colaboración, que se registrará al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto del presente documento es dejar estipulada la voluntad de las partes en realizar un trabajo de coordinación y cooperación entre ambas instituciones, con el fin de lograr con la mayor eficiencia y eficacia, los objetivos y metas que les son comunes y que se encuentran descritos en la letra f) de la cláusula anterior, estableciendo para ello los siguientes acuerdos:

1. El Municipio hará entrega trimestralmente en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre respectivamente al Ejército de una bandera de Chile y una bandera de Arica, conforme a las especificaciones técnicas entregadas por la Comandancia Guarnición Ejército Arica.

Las banderas se izarán en los mástiles que se encuentran ubicados en la cima del Morro de Arica, al ingreso de la explanada.

2. El Ejército se compromete a la custodia de los mástiles, pabellón nacional y de la ciudad, lo que se realizará a través de la Brigada Motorizada N° 4, Rancagua.



TERCERO: DESIGNACIÓN DE COORDINADOR

Para el correcto cumplimiento de lo acordado por ambas partes, se acuerda designar un coordinador que las represente, lo que se comunicará entre ellas, mediante oficio.

Ambos profesionales tendrán la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos convencionales, debiendo dar cuenta de su cometido a su superior jerárquico.

CUARTA: VIGENCIA

Los acuerdos tomados en la presenta acta, además de dejar sin efecto cualquier otro instrumento que diga relación con el mismo objeto, entrarán en vigencia una vez sean aprobados mediante el correspondiente acto administrativo, dictado por cada una de las instituciones intervinientes y tendrá vigencia hasta el término del presente período alcaldicio, esto es hasta el 5 de diciembre de 2020. El plazo del presente convenio podrá ser prorrogado, si ninguna de las instituciones manifiesta su intención por escrito de ponerle término antes de 30 días hábiles, anteriores a la fecha de su expiración.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016.

La personería del General de Brigada **HELMUT KRAUSHAAR HEYERMANN** consta del Decreto SS.FF.AA. N° 419 de fecha 12 de agosto de 2016, que lo nombra en el cargo, que no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉXTO: COPIAS

La presente acta se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA


HELMUT KRAUSHAAR HEYERMANN
GENERAL DE BRIGADA
EJÉRCITO DE CHILE